

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**RADICACION:** 2020-00271-00

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY. Bucaramanga, Mayo 25 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO  
SECRETARIA

### **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, mayo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

RF ENCORE por intermedio de vocero judicial presentó demanda ejecutiva singular de mínima cuantía contra JOSE AUGUSTO FRANCO ROJAS para el cobro de la suma principal de VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS CON DOCE CENTAVOS MCTE (\$21.205.052,12) por concepto de capital contenido en el pagaré allegado, más los intereses moratorios sobre la suma indicada como capital a la tasa máxima autorizada por las leyes a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando se realice el pago de esta.

Dentro del presente proceso se dictó mandamiento de pago el día 4 de septiembre de 2020, donde se dispuso a ordenar al señor JOSE AUGUSTO FRANCO ROJAS pagar a RF ENCORE, la suma de (\$21.205.052,12) como capital, más los intereses de mora sobre el capital teniendo en cuenta las variaciones certificadas mes a mes por la superintendencia financiera, y causados desde el día de exigibilidad y hasta cuando se cancele totalmente la obligación acá cobrada.

El demandado fue notificado por correo electrónico atendiendo a las directrices establecidas por el Art. 8 del Decreto Ley 806 de 2020 el pasado 23 de marzo de 2021, sin que hubiera contestado la demanda de la que se les envío copia por parte del apoderado de la parte actora. Como el demandado no presentó contestación de la demanda dentro del término de (10) días, se hace necesario actuar de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 440 del C.G.P., ordenando seguir adelante la ejecución para el

cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito donde deberán tenerse en cuenta los abonos que hayan sido reportados por la parte demandante y condenar en costas a la parte ejecutada.

Por lo antes expuesto el JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

### RESUELVE

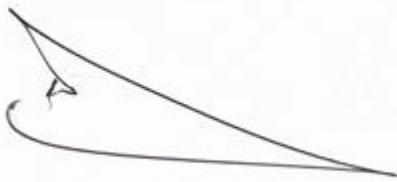
**1)- ORDENAR** seguir adelante la ejecución adelantada por RF ENCORE contra JOSE AUGUSTO FRANCO ROJAS, tal como lo establece el mandamiento de pago dictado en este proceso el 4 de septiembre de 2020.

**2)- Ordenar** que se practique la liquidación del crédito de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, dentro de la cual se tendrá en cuenta cada uno de los abonos que hayan sido reportados al proceso por la parte Demandante.

**3)- Condenar** en costas a la parte demandada. Tásense. Fíjese la suma de \$2.120.505.00 como agencies en derecho a cargo del demandado.

**4)- ORDÉNESE** la remisión del presente proceso por razones de competencia para ante el JUZGADO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, dejando las anotaciones de su salida, previo el protocolo respectivo.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA**  
**JUEZ**

Mariela.--

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: MAYO 26 DE 2021



**MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO**  
SECRETARIA